



E0002772023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPCH

Chota, 06 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D28-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 14 de noviembre de 2022; El Oficio N° D464-2022-GR.CAJ-GR-ODN, de fecha 16 de noviembre de 2022; el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, del 29 de noviembre de 2022; el Oficio N° 0018-2022-COPROSEC/CHOTA, del 12 de diciembre de 2022; y el Acuerdo de Concejo N° 003-2023-CMPCH-SO, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01- 2023-CMPCH-SO, del 04 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40º de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 85º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgos, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares a nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que "La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana";

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452, establece que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica; b)





ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPCH

Comités regionales de Seguridad Ciudadana; Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN prescribe que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación, elaboración de políticas, planes, programas, directivas, actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "La Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, documento de gestión que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país; el cual tiene como ámbito de aplicación a los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; teniendo por finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe Técnico N° D28-2022-GR-CAJ/ODN, del 14 de noviembre de 2022, de conformidad a la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, se establece que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2023 de la Provincia de Chota se considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN"; y se recomienda proceder a su respectiva validación con la emisión del Acta suscrita por los integrantes del COPROSEC y se gestione la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, del día 29 de noviembre de 2022, los integrantes del mencionado comité por unanimidad acuerdan validar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chota 2023, quedando apto para su implementación, asimismo acuerdan solicitar al Pleno del Concejo Municipal la aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2023-CMPCH-SO, de la Sesión Ordinaria N° 01-2023, realizada el 04 de enero de 2023, establece: "Por unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chota 2023, debiendo emitirse la Ordenanza Municipal correspondiente";



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPCH

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CHOTA - 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHOTA 2023**, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC-CHOTA y declarado apto para su implementación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas aplicables, de conformidad a las consideraciones expuestas y el Anexo Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chota 2023, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chota el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional (www.munichota.gob.pe).

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c.

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano y Rural
- Tecnologías de Información
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Comunicaciones e Imagen Institucional
- Interesado
- Archivo SG - MPCH